Bogotá D. C, 10 de diciembre de 2025

**CONTRATO No 120-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025 PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS, DIPLOMÁTICAS Y MILITARES QUE ADELANTA LA AYUDANTIA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO** celebrado entre el **MDN– EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** y **S.O.S. CAPACITACION, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S**, con NIT: 901.410.177-2, representada legalmente por HERNANDO DIAZ VANEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.462.967.

Los suscritos a saber el señor Teniente Coronel **CRISTIAN CAMILO LEÓN CABALLERO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.723.687, expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de OFICIAL DE APOYO LOGÍSTICO DE LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO y en consecuencia como ORDENADOR DEL GASTO, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución No. 00004474 del 26 de junio de 2023 emitida por las Fuerzas Militares Ejército Nacional "por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores de las Fuerzas Militares Ejército Nacional" y acta de posesión militar No. 000103 de fecha 26 de junio de 2023, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO con NIT: 800.130.632-4, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte y por la otra la empresa S.O.S. CAPACITACION, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S, con NIT: 901.410.177-2, representada legalmente por HERNANDO DIAZ VANEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.462.967 de Vergara Cundinamarca, con domicilio comercial en la CALLE 24 A BIS 100-79 de Bogotá D.C., teléfono: 3183062111, correo: soscslsas@gmail.com quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previa las siguientes consideraciones:

a. Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO está interesado en contratar el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS, DIPLOMÁTICAS Y MILITARES QUE ADELANTA LA AYUDANTIA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO.**

b. Que el presupuesto oficial es por la suma de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($619.774.138,96) INCLUIDO IVA**, el valor total del presupuesto corresponde a RECURSOS 10 CSF y 16 SSF, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37825 del 08 de octubre de 2025 modificado el 10 de octubre de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | RECURSO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR | |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-002-008 | DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) | 10 CSF | CEAYG | $ 80.000.000,00 | $ 557.460.168,06 |
| | | 16 SSF | | $ 477.460.168,06 | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-004-006 | MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS | 10 CSF | | $ 16.550.324,00 | $ 62.313.970,90 |
| | | 16 SSF | | $ 45.763.646,90 | |
| **TOTAL** | | | | **$ 619.774.138,96** | **$ 619.774.138,96** |
| | | RECURSO 16 | | $ 523.223.814,96 | |
| | | RECURSO 10 | | $ 96.550.324,00 | |
| | | TOTAL VIGENCIA 2025 | | **$ 619.774.138,96** | |

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 37825 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2025, MODIFICADO EL 10 DE OCTUBRE DE 2025**



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHdestacio — DIEGO HERNAN ESTACIO GALINDRES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 — COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 2025-10-14-5:33 p. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 37825 | Fecha Registro: | 2025-10-08 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO | | | | |
| Vigencia Presupuestal: | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno |
| Valor Inicial: | 523.223.814,96 | Valor Total Operaciones: | 96.550.324,00 | | Valor Actual: | 619.774.138,96 | Saldo x Comprometer: | 619.774.138,96 | Vr. Bloqueado: 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 38125 | Fecha Registro: | 2025-10-08 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Oficina Apoyo Logístico | A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) | Nación | 16 | SSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 477.460.168,06 | 0,00 | 477.460.168,06 | 477.460.168,06 | 0,00 |
| Oficina Apoyo Logístico | A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| | | | | | 2025-10-10 | 0,00 | 80.000.000,00 | | | |
| | | | | | Total: | 0,00 | 80.000.000,00 | 80.000.000,00 | 80.000.000,00 | 0,00 |
| Oficina Apoyo Logístico | A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS | Nación | 16 | SSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | Total: | 45.763.646,90 | 0,00 | 45.763.646,90 | 45.763.646,90 | 0,00 |
| Oficina Apoyo Logístico | A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| | | | | | 2025-10-10 | 0,00 | 16.550.324,00 | | | |
| | | | | | Total: | 0,00 | 16.550.324,00 | 16.550.324,00 | 16.550.324,00 | 0,00 |

| | |
|---|---|
| Objeto: | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS, DIPLOMATICAS Y MILITARES QUE ADELANTA LA AYUDANTIA GENERAL DEL COMANDO DEL EJERCITO NACIONAL |

Firma Responsable

c. Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectuó con fundamento en la Ley 80 de 1993, Decreto 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentó la modalidad de selección abreviada subasta inversa.

d. Que mediante resolución, fueron nombrados, los comités Jurídico, Económico, Técnico, Gerente de Proyecto y supervisor para el presente proceso de Selección.

e. Que el 10 de noviembre de 2025, se publicaron en el SECOP II, el análisis del sector, los estudios y documentos del proyecto de pliego de condiciones en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica **No. 145-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS, DIPLOMÁTICAS Y MILITARES QUE ADELANTA LA AYUDANTIA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO,** en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

f. Que el día 20 de noviembre de 2025 se efectuó el cierre del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 145-SASI-APOYOLOGISTICO-2025 al cual se presentaron las siguientes ofertas, así**:**

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| Proceso No 145 APOYO LOGÍSTICO-DYS | DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS | Oferta en evaluación | 20/11/2025 8:45 AM | 0 COP |
| 145-SASI-APOYOLOGISTICO-2025 | BOSTONIA SAS | Oferta en evaluación | 20/11/2025 8:32 AM | 0 COP |
| Oferta reconocimiento | COMPAÑIA DE INSUMOS NACIONALES SAS | Oferta en evaluación | 20/11/2025 8:20 AM | 0 COP |
| RECONOCIMIENTO APOYO LOGISITCO | MOZT DE COLOMBIA S.A.S | Oferta en evaluación | 20/11/2025 7:57 AM | 0 COP |
| PROPUESTA 145-SASI-APOYOLOGISTO-2025 | ALSAVA SAS | Oferta en evaluación | 20/11/2025 7:31 AM | 0 COP |
| Oferta 145 reconocimiento | SOS CAPACITACION SUMINISTRO Y LOGISTICA SAS | Oferta en evaluación | 20/11/2025 6:22 AM | 0 COP |
| ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO - GRUCOLEM | GCOLOMBOSAS | Oferta en evaluación | 19/11/2025 8:47 PM | 0 COP |
| ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO 145-SASI-APOYOLOGISTICO-2025 | CAPITEX S.AS | Oferta en evaluación | 19/11/2025 3:37 PM | 0 COP |
| PJBF-145-SASI-APOYOLOGISTICO-2025 | PEDRO JESUS BLANCO FORERO | Oferta en evaluación | 19/11/2025 3:33 PM | 0 COP |

g. Que el 24 de noviembre de 2025 se procedió por parte de la entidad a publicar los informes de evaluación de las ofertas, para lo cual, se presenta el siguiente resumen:

| | EMPRESA | ECONOMICO | JURÍDICO | TÉCNICO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **DISTRIBUCION Y SERVICIO S A S** | CUMPLE | REQUERIDO | REQUERIDO |
| 2 | **BOSTONIA S.A.S** | CUMPLE | REQUERIDO | REQUERIDO |
| 3 | **COMPAÑÍA DE INSUMOS NACIONALES** | REQUERIDO | REQUERIDO | REQUERIDO |
| 4 | **MOZT DE COLOMBIA S.A.S** | REQUERIDO | REQUERIDO | REQUERIDO |
| 5 | **ALSAVA SAS** | REQUERIDO | REQUERIDO | REQUERIDO |
| 6 | **MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S** | REQUERIDO | CUMPLE | REQUERIDO |
| 7 | **GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL S.A.S** | CUMPLE | REQUERIDO | REQUERIDO |
| 8 | **S.O.S CAPACITACIÓN Y SUMINISTRO** | CUMPLE | REQUERIDO | REQUERIDO |
| 9 | **PEDRO JESUS BLANCO FORERO** | CUMPLE | REQUERIDO | REQUERIDO |

h. Que teniendo en cuenta los requerimientos realizados se recibieron subsanaciones de las empresas PEDRO JESUS BLANCO FORERO, ALSAVA SAS, CAPITEX, MOZT DE COLOMBIA SAS, DISTRIBUCION Y SERVICIOS SAS y BOSTONIA SAS, una vez valorados por los comités evaluadores los documentos remitidos, se publicó el día 1 de diciembre la primera lista de habilitados, con el siguiente resumen

| | EMPRESA | ECONOMICO | JURÍDICO | TÉCNICO | LISTA 1 |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **DISTRIBUCION Y SERVICIO S A S** | HABILITADO | HABILITADO | NO CUMPLE | NO CUMPLE |
| 2 | **BOSTONIA S.A.S** | HABILITADO | HABILITADO | NO CUMPLE | NO CUMPLE |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | **COMPAÑÍA DE INSUMOS NACIONALES** | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE |
| 4 | **MOZT DE COLOMBIA S.A.S** | HABILITADO | HABILITADO | NO CUMPLE | NO CUMPLE |
| 5 | **ALSAVA SAS** | HABILITADO | NO CUMPLE | HABILITADO | NO CUMPLE |
| 6 | **MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S** | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| 7 | **GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL S.A.S** | HABILITADO | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE |
| 8 | **S.O.S CAPACITACIÓN Y SUMINISTRO** | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE |
| 9 | **PEDRO JESUS BLANCO FORERO** | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |

i. Que posterior a la publicación de la primera lista de habilitados se recibieron documentos que fueron valorados por la entidad, teniendo en cuenta los términos legales previstos para la subsanabilidad en la selección abreviada subasta inversa, se recibieron documento de las empresas BOSTONIA, DISTRIBUCION Y SERVICIOS SAS, COMPAÑIA DE INSUMOS NACIONALES SAS, SOS CAPACITACION SUMINISTRO Y LOGISTICA SAS, MOZT DE COLOMBIA S.A.S y ASLAVA SAS, por lo que se emiten los conceptos de reevaluación, se realiza ponencia para recomendar la publicación de la lista definitiva de habilitados y posterior a ello se publica el 3 de diciembre de 2025, la lista definitiva de habilitados para participar en la subasta, así:

| | EMPRESA | ECONOMICO | JURÍDICO | TÉCNICO | LISTA 2 |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **DISTRIBUCION Y SERVICIO S A S** | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| 2 | **BOSTONIA S.A.S** | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| 3 | **COMPAÑÍA DE INSUMOS NACIONALES** | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| 4 | **MOZT DE COLOMBIA S.A.S** | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| 5 | **ALSAVA SAS** | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| 6 | **MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S** | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| 7 | **GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL S.A.S** | HABILITADO | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO |
| 8 | **S.O.S CAPACITACIÓN Y SUMINISTRO** | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| 9 | **PEDRO JESUS BLANCO FORERO** | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |

j. Que el día 3 de diciembre de 2025, siendo las 15:00 horas, fecha y hora en la que fue programado el evento de subasta, se desarrolla sin novedades, arrojando el siguiente resultado:

**Informe de la Subasta "145-SASI-APOYOLOGISTICO-2025 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"**

**Datos de la Subasta**

| | |
|---|---|
| Tipo de subasta | Descendente |
| Versión de subasta | Por lista |
| Entidad Estatal | APOYO LOGISTICO COMANDO EJERCITO |
| Fecha de inicio actual | 03/12/2025 15:00:00 (UTC -05:00:00) |
| Fecha fin actual | 03/12/2025 15:30:00 (UTC -05:00:00) |
| Tiempo extra minutos | 0 |
| Total de Proveedores | 8 |
| Total de Lances | 5 |

| **Resumen de la Subasta** | **Mejor Lance** |
|---|---|
| | **35.324,64 COP** |
| Ahorro de Valor Inicial (200.400,00 COP) | 165.075,36 COP |
| Ahorro en %, Valor Inicial | 82.37% |

**Resumen de los Lances**

| Proveedor | Número de Lances por Lote | Número de Lances |
|---|---|---|
| ALSAVA SAS | | 1 |
| COMPAÑIA DE INSUMOS NACIONALES SAS | | 2 |
| DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS | | 1 |
| SOS CAPACITACION SUMINISTRO Y LOGISTICA SAS | | 1 |

**Lista de los Lances por Proveedor**

| Posición | Proveedor | Último Lance | Primer Lance | Ahorro de Valor Inicial | Total de Lances |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS | 35.324,64 COP | 35.324,64 COP | 82.37% | 1 |
| 2 | COMPAÑIA DE INSUMOS NACIONALES SAS | 36.796,50 COP | 43.290,00 COP | 81.64% | 2 |
| 3 | ALSAVA SAS | 41.991,30 COP | 41.991,30 COP | 79.05% | 1 |
| 4 | SOS CAPACITACION SUMINISTRO Y LOGISTICA SAS | 48.100,00 COP | 48.100,00 COP | 76% | 1 |

**Evolución de los Lances por Proveedor**




k. Que una vez terminado el evento de subasta, el comité económico evaluador de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la subasta inversa la entidad estatal "debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido luego de terminada la subasta electrónica teniendo en cuenta las propuestas finales de los participantes, adicionalmente dando cumplimiento a lo recomendado por Colombia Compra Eficiente en su "GUIA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024, por lo cual y dado el resultado final de la subasta, se requiere al oferente DISTRIBUCION Y SERVICIO SAS, la correspondiente justificación para no considerar su oferta con "presunta artificialidad de precios bajos.

l. Que el oferente DISTRIBUCION Y SERVICIO SAS, allega respuesta al requerimiento en tiempo y oportunidad, a lo cual el comité económico evaluador realiza la verificación, revisión y análisis de la documentación allegada, de conformidad con lo dispuesto en la GUIA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024.

m. Que en concordancia con lo determinado en la GUIA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS y en el PLIEGO DE CONDICIONES, adicional, teniendo en cuenta el análisis de la sustentación de precios presentada por la empresa DISTRIBUCION Y SERVICIOS SAS y el al resultado del análisis y verificación al rechazar la oferta requerida por artificialidad, el comité económico recomienda repetir el evento de subasta.

n. Que teniendo en cuenta lo anterior se procede con la realización de la ADENDA No 1 publicada el 3 de diciembre en la plataforma SECOP II la cual determina fecha y hora para el segundo evento de subasta el día 4 de diciembre de 2025 a las 9.30 hrs.

o. Que llegado el día previsto se realiza el segundo evento de subasta del que se resume lo siguiente:

**Informe de la Subasta "145-SASI-APOYOLOGISTICO-2025 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"**

**Datos de la Subasta**

| | |
|---|---|
| Tipo de subasta | Descendente |
| Versión de subasta | Por lista |
| Entidad Estatal | APOYO LOGISTICO COMANDO EJERCITO |
| Fecha de inicio actual | 03/12/2025 15:00:00 (UTC -05:00:00) |
| Fecha fin actual | 03/12/2025 15:30:00 (UTC -05:00:00) |
| Tiempo extra minutos | 0 |
| Total de Proveedores | 8 |
| Total de Lances | 5 |

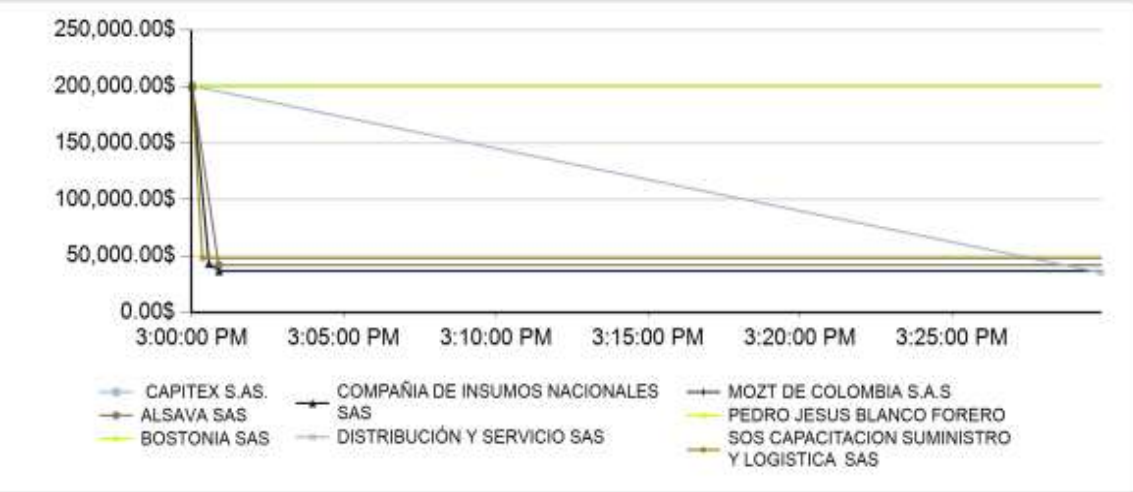
| **Resumen de la Subasta** | **Mejor Lance** |
|---|---|
| | **35.324,64 COP** |
| Ahorro de Valor Inicial (200.400,00 COP) | 165.075,36 COP |
| Ahorro en %, Valor Inicial | 82.37% |

**Resumen de los Lances**

| Proveedor | Número de Lances por Lote | Número de Lances |
|---|---|---|
| ALSAVA SAS | | 1 |
| COMPAÑIA DE INSUMOS NACIONALES SAS | | 2 |
| DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS | | 1 |
| SOS CAPACITACION SUMINISTRO Y LOGISTICA SAS | | 1 |

| Posición | Proveedor | Último Lance | Primer Lance | Ahorro de Valor Inicial | Total de Lances |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS | 35.324,64 COP | 35.324,64 COP | 82.37% | 1 |
| 2 | COMPAÑIA DE INSUMOS NACIONALES SAS | 36.796,50 COP | 43.290,00 COP | 81.64% | 2 |
| 3 | ALSAVA SAS | 41.991,30 COP | 41.991,30 COP | 79.05% | 1 |
| 4 | SOS CAPACITACION SUMINISTRO Y LOGISTICA SAS | 48.100,00 COP | 48.100,00 COP | 76% | 1 |

**Evolución de los Lances por Proveedor**




p. Que una vez terminado el evento de subasta, el comité económico evaluador de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la subasta inversa la entidad estatal "debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido luego de terminada la subasta electrónica teniendo en cuenta las propuestas finales de los participantes, adicionalmente dando cumplimiento a lo recomendado por Colombia Compra Eficiente en su "GUIA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024, por lo cual y dado el resultado final de la subasta, se requiere al oferente SOS CAPACITACION, SUMINISTRO Y LOGISTICA SAS, la correspondiente justificación para no considerar su oferta con "presunta artificialidad de precios bajos".

q. Que una vez recibida la justificación por parte del oferente SOS CAPACITACION, SUMINISTRO Y LOGISTICA SAS, el comité económico evaluador realiza el respectivo análisis y verificación, de conformidad con lo dispuesto en la GUIA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024, emitiendo concepto favorable.

r. Que mediante Resolución 000010474 del 9 de diciembre de 2025, el señor Teniente Coronel **CRISTIAN CAMILO LEÓN CABALLERO**, Oficial Oficina Apoyo Logístico, Ordenador del Gasto, adjudicó el contrato derivado del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 145–SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025,** a la empresa S.O.S. CAPACITACION, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S, con NIT: 901.410.177-2, representada legalmente por HERNANDO DIAZ VANEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.462.967 de Vergara Cundinamarca, con domicilio comercial en la CALLE 24 A BIS 100-79 de Bogotá D.C., teléfono: 3183062111, correo: soscslsas@gmail.com, para contratar el **SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTIA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO**, hasta por un valor de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($619.774.138,96) INCLUIDO IVA.**

s. Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato

t. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirán, por las siguientes CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO**: **EL CONTRATISTA** se obliga con el MDN - EJERCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO a realizar el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS, DIPLOMÁTICAS Y MILITARES QUE ADELANTA LA AYUDANTIA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO** con las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO No. 2 del pliego de condiciones y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma **SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEÍS CENTAVOS M/CTE ($ 619.774.138,96) INCLUIDO IVA,** el valor total del presupuesto corresponde a RECURSOS 10 CSF y 16 SSF, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37825 del 08 de octubre de 2025 modificado el 10 de octubre de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA.

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | RECURSO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR | |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-002-008 | DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) | 10 CSF | CEAYG | $ 80.000.000,00 | $ 557.460.168,06 |
| | | 16 SSF | | $ 477.460.168,06 | |
| A-02-02-01-004-006 | MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS | 10 CSF | | $ 16.550.324,00 | $ 62.313.970,90 |
| | | 16 SSF | | $ 45.763.646,90 | |
| **TOTAL** | | | | **$ 619.774.138,96** | **$ 619.774.138,96** |
| | | RECURSO 16 | | $ 523.223.814,96 | |
| | | RECURSO 10 | | $ 96.550.324,00 | |
| | | TOTAL VIGENCIA 2025 | | **$ 619.774.138,96** | |

En la presente adjudicación se tendrán en cuenta los precios unitarios ofertados por la S.O.S. CAPACITACION, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S, con NIT: 901.410.177-2, representada

legalmente por HERNANDO DIAZ VANEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.462.967 de Vergara Cundinamarca, con domicilio comercial en la CALLE 24 A BIS 100-79 de Bogotá D.C., teléfono: 3183062111, correo: soscslsas@gmail.com, de acuerdo con su oferta cuya sumatoria de precios unitarios es de **CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 46.657.00) INCLUIDO IVA** que forma parte integral del cuestionario económico de SECOP II. A continuación, se describen los pecios unitarios de su oferta, así:

| ÍTEM | NOMBRE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN | | UNID.DE MEDIDA | VR. UNITARIO NETO | VR. IVA UNITARIO (19%) | VR UNITARIO + IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)** | | | | | | |
| 1 | CUELLO | Prenda especial para proteger la piel del polvo, smog, viento, frio y sol. Composición: 60% algodón y 40% poliéster. Talla: Única, licrado, color verde oliva militar pixelado (De acuerdo a los tonos del camuflado militar tipo camaleón), con escudo del Ejército Nacional de Colombia, fileteado por todos los rebordes. Medidas: 50 cms de ancho X 30 cms de alto. Empacado: en bolsa individual de plástico transparente. | UN | 4.075,63 | 774,37 | $4.850,00 |
| 2 | PAÑOLETA DOBLE FAZ | Elaborada en algodón 100%, colores negra y camuflado digital tipo camaleón con escudo bordado del Ejército Nacional de Colombia y el lema Patria, Honor y Lealtad. Medidas: largo 97 +/- 2cms, alto 47 +/- 2 cms y ancho 69 +/- 2 cms. Empacado en bolsa individual de plástico transparente. | UN | 4.075,63 | 774,37 | $4.850,00 |
| 3 | GUANTES | Cómodos, ligeros, dedos completos, permiten la sensibilidad al tacto, con protección para los nudillos en polietileno de alta densidad, con cinta adhesiva a nivel de muñeca. Características: Correa ajustable. Tejido elastano. Ranuras de ventilación. Microfibra transpirable. Elaborados en piel sintética antideslizamiento. Banda de velcro. Tallas S, M, L. color negro. Empacado en bolsa individual de plástico transparente | UN | 7.417,65 | 1.409,35 | $8.827,00 |
| 4 | GORRA | De seis paneles, visera doblada, sesgo de algodón que cubren costuras, tira inferior interna, todo el ruedo de la gorra de la misma tela, ojillos de hilo, botón metalico forrado en la parte superior de la gorra, pespunte de hilo de 4 filas en la visera, visera anatómica, tela de forro para refuerzo | UN | 7.580,67 | 1.440,33 | $9.021,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | interno en cada uno de las seis piezas, parte de atrás banda del mismo material con vincha metálica para regular ajuste, la gorra deberá ser en dril vulcano 100% algodón tipo beisbolera con botón, costuras encintadas con frente partido y fusionado con ojales en los dos laterales, 4 costuras en la visera, broche hebilla caimán, color negro, en la parte frontal deberá llevar bordado el escudo del Ejército Nacional con sus 8 armas y sus colores establecidos.<br>Color : Previa coordinación con el supervisor del contrato.<br>Empacado: en bolsa individual de plástico transparente. | | | | |
| 5 | BANDANA BORDADA | Es una prenda de vestir que favorece la comodidad del soldados que protege del sol o del contacto directo con cascos tácticos o de motocicleta, además cuentan con diseños bordados alusivos a las unidades más representativas de las fuerzas armadas de Colombia.<br>Composición: 100% Algodón<br>Peso bruto: 5 gramos<br>Tamaño empaque: 8 cm x 8 cm x 1 cm<br>Color: Camuflado Digital Selva, Negro Bordados Bandana Águila, Cobra, Escorpión, Lancero Medidas: largo 100 +/- 2cms, ancho 70 +/- 2 cms.<br>Empacado en bolsa individual de plástico transparente. | UN | 3.423,53 | 650,47 | $4.074,00 |
| 6 | SOMBRERO MOSQUITERO | Anti-insectos, mosquitos y abejas. Ideal para la protección de los hombres en áreas selváticas o montañosas, su estructura evita que los insectos se acerquen a la cara y a el cuello.<br>El sombrero está fabricado de Dril impermeable.<br>Colores: verde militar y/o verde oscuro y/o verde oliva oscuro (de acuerdo con el requerimiento del supervisor del contrato) Tallas 8,9 y 10.<br>•El sombrero tiene un segundo anillo hecho en acero en la base que nos asegura que la malla esté sostenida lejos de la cara.<br>Material de la Malla: Malla tricada doble L,<br>Composición tejido principal 86% poliamida 14% elastán. Correa 100% poliester.<br>Mediadas de la Malla 50 CM de ancho 30 CM de alto, con ajuste al cuello.<br>Color de la Malla, debe ser igual al | UN | 5.705,88 | 1.084,12 | $6.790,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | color del sombrero. Empacado en bolsa individual de plástico transparente. | | | | |
| **A-02-02-01-004-006 MAQUINARÍA Y APARATOS ELÉCTRICOS** | | | | | | |
| **A-02-02-01-004-006 -05 LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS** | | | | | | |
| 7 | LINTERNA LUZ LED | Luz LED ultrabrillante, cuerpo elaborado en aluminio de alta resistencia, con rango de más de 200 lúmenes, sistema de sellado con empaques, botón de encendido y apagado tipo push modo de iluminación continua alta, funciona con baterías. | UN | 6.928,57 | 1.316,43 | $8.245,00 |
| **SUMATORIA TOTAL PRECIOS UNITARIOS** | | | | **39.208,00** | **7.449,00** | **46.657,00** |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Que el presente contrato está respaldado por el Certificado De Disponibilidad Presupuestal N°37825 de fecha 8 de octubre de 2025 modificado el 10 de octubre de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente CONTRATO y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro del valor y precios unitarios establecidos en el contrato se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución del presente CONTRATO.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El supervisor coordinará la ejecución según las necesidades de la Administración, hasta cubrir la necesidad requerida según solicitud de este y sin sobrepasar el valor total del presupuesto oficial, por cada rubro y/o el valor de sus adiciones si las hubiere.

**PARÁGRAFO QUINTO:** No se deberá superar en ningún caso el valor del presente CONTRATO y de sus adiciones (si las hubiere) por lo tanto será responsabilidad del contratista hacer corte del suministro cuando se evidencie que se ha llegado a la totalidad del valor, por cada rubro y unidad beneficiada; por lo tanto, no se aceptarán reclamaciones ni cobros de elementos adicionales al valor total del presente CONTRATO y de sus adiciones (si las hubiere).

**CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**:

Se cancelará mediante giro directo a la cuenta corriente Davivienda No. 1089-6993-6302, a nombre de **S.O.S. CAPACITACION, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S,** identificado con **NIT 901.410.177-2**, de la siguiente manera:

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cancelará mediante **UNICO PAGO** máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción total del valor total del presupuesto, por parte MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, el Comité Técnico Evaluador y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Entrada al Almacén.
3. Informe de supervisión parcial y/o total.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016, la factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y la Circular Externa 042 de 2023 expedida por SIIF Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

**NOTA 1:** El supervisor del contrato que llegare a celebrarse, debe tener pleno conocimiento del oficio 2024129001772703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-13.1, el cual establece “Lineamientos inicio de operaciones Recepción de Facturas electrónicas y Documento Soporte No Obligados a Facturar en SIIF Nación”, para las correspondientes coordinaciones con el futuro contratista y la pagaduría correspondiente.

**NOTA 2:** Teniendo en cuenta la circular No. 2025129000787881 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-13.1 el supervisor del contrato dará aplicación al Decreto 175 “Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del César” del 14 de febrero de 2025 y la Circular interna No. 2025129017760823, cuando aplique teniendo en cuenta la cuantía del contrato resultante de la presente selección.

**NOTA 3:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan hasta por un valor total oficial **SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEÍS CENTAVOS M/CTE ($ 619.774.138,96) INCLUIDO IVA,** respaldados mediante el Certificado De Disponibilidad Presupuestal N° 37825 del 08 de octubre de 2025

modificado el 10 de octubre de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA, amparados bajo los siguientes rubros presupuestales:

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | RECURSO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR | |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-002-008 | DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) | 10 CSF | CEAYG | $ 80.000.000,00 | $ 557.460.168,06 |
| | | 16 SSF | | $ 477.460.168,06 | |
| A-02-02-01-004-006 | MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS | 10 CSF | | $ 16.550.324,00 | $ 62.313.970,90 |
| | | 16 SSF | | $ 45.763.646,90 | |
| **TOTAL** | | | | **$ 619.774.138,96** | **$ 619.774.138,96** |
| | | RECURSO 16 | | $ 523.223.814,96 | |
| | | RECURSO 10 | | $ 96.550.324,00 | |
| | | TOTAL VIGENCIA 2025 | | **$ 619.774.138,96** | |

**PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente CLÁUSULA, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN**: La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

**CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES:** los bienes objeto del presente contrato deberán suministrarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato y los que se describen a continuación:

| ITEM | CÓDIGO DANE | NOMBRE DEL BIEN | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | UNIDAD MEDIDA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 2823813 | **IMAGEN DE REFERENCIA CUELLO**<br> | **CUELLO:**<br><br>Prenda especial para proteger la piel del polvo, smog, viento, frio y sol.<br><br>**Composición :**<br>60% algodón y 40% poliéster.<br><br>**Talla:** Única, licrado, color verde oliva militar pixelado (De acuerdo a los tonos del camuflado militar tipo camaleón), con escudo del Ejército Nacional de Colombia, fileteado por todos los rebordes.<br><br>**Medidas :** 50 cms de ancho X 30 cms de alto. | UN |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | **Empacado** : en bolsa individual de plástico transparente | |
| 2 | 2823806 | **IMAGEN DE REFERENCIA PAÑOLETA DOBLE FAZ**<br> | **PAÑOLETA DOBLE FAZ:**<br><br>Elaborada en algodón 100%, colores negra y camuflado digital tipo camaleón con escudo bordado del Ejército Nacional de Colombia y el lema Patria, Honor y Lealtad.<br><br>**Medidas:** largo 97 +/- 2cms, alto 47 +/- 2 cms y ancho 69 +/- 2 cms.<br><br>**Empacado** en bolsa individual de plástico transparente | UN |
| 3 | 2823803 | **IMAGEN DE REFERENCIA GUANTES**<br> | **GUANTES :**Cómodos, ligeros, dedos completos, permiten la sensibilidad al tacto, con protección para los nudillos en polietileno de alta densidad, con cinta adhesiva a nivel de muñeca. **Características:** Correa ajustable. Tejido elastano. Ranuras de ventilación. Microfibra transpirable. Elaborados en piel sintética antideslizamiento. Banda de velcro. **Tallas** S, M, L. color negro**Empacado** en bolsa individual de plástico transparente | PAR |
| 4 | 2826207 | **IMAGEN DE REFERENCIA GORRO**<br> | **GORRA :** de seis paneles, visera doblada, sesgo de algodón que cubren costuras, tira inferior interna, todo el ruedo de la gorra de la misma tela, ojillos de hilo, botón metalico forrado en la parte superior de la gorra, pespunte de hilo de 4 filas en la visera, visera anatómica, tela de forro para refuerzo interno en cada uno de las seis piezas, parte de atrás banda del mismo material con vincha metálica para regular ajuste, la gorra deberá ser en dril vulcano 100% algodón tipo beisbolera con botón, costuras encintadas con frente partido y fusionado con ojales en los dos laterales, 4 costuras en la visera, broche hebilla caimán, color negro, en la parte frontal deberá llevar bordado el escudo del Ejército Nacional con sus 8 armas y sus colores establecidos.<br><br>**Color :** Previa coordinación con el supervisor del contrato.<br><br>**Empacado :** en bolsa individual de plástico transparente | UN |
| 5 | 2823806 | **IMAGEN BANDA BORDANA**<br> | La bandana bordada, es una prenda de vestir que favorece la comodidad del soldados que protege del sol o del | UN |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | contacto directo con cascos tácticos o de motocicleta, además cuentan con diseños bordados alusivos a las unidades más representativas de las fuerzas armadas de Colombia.<br><br>**Composición:** 100% Algodón<br><br>**Peso** bruto: 5 gramos<br><br>**Tamaño empaque**: 8 cm x 8 cm x 1 cm<br><br>**Color:** Camuflado Digital Selva, Negro<br><br>Bordados Bandana Águila, Cobra, Escorpión, Lancero Medidas: largo 100 +/- 2cms, ancho 70 +/- 2 cms.<br><br>**Empacado** en bolsa individual de plástico transparente | |
| 6 | 28269 | **IMAGEN DE REFERENCIA SOMBRERO MOSQUITERO**<br><br> | **SOMBRERO:** anti insectos, mosquitos y abejas. Ideal para la protección de los hombres en áreas selváticas o montañosas, su estructura evita que los insectos se acerquen a la cara y a el cuello.<br><br>El sombrero está fabricado de Dril impermeable.<br><br>Colores: verde militar y/o verde oscuro y/o verde oliva oscuro (de acuerdo con el requerimiento del supervisor del contrato) Tallas 8,9 y 10.<br><br>•El sombrero tiene un segundo anillo hecho en acero en la base que nos asegura que la malla esté sostenida lejos de la cara.<br><br>Material de la Malla: Malla tricada doble L,<br><br>**Composición** tejido principal 86% poliamida 14% elastán. Correa 100% poliester.<br><br>**Mediadas de la Mall**a 50 CM de ancho 30 CM de alto, con ajuste al cuello. Color de la Malla, debe ser igual al color del sombrero.<br><br>**Empacado** en bolsa individual de plástico transparente | UN |
| 7 | 4653101 | **IMAGEN DE REFERENCIA LINTERNA** | **LINTERNA:** | UN |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | |  | **Luz LED** ultrabrillante, cuerpo elaborado en aluminio de alta resistencia, con rango de más de 200 lúmenes, sistema de sellado con empaques, botón de encendido y apagado tipo push modo de iluminación continua alta, funciona con baterías.<br><br>**Color:** Negro. Dimensión exterior aproximada: 46 +/- 5 mm x 26 +/-5 mm x 175 +/-5 mm<br><br>**Empacado** en bolsa individual de plástico transparente | |

## IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Deberán cumplirse las especificaciones técnicas adicionales solicitadas para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los bienes y/o servicios ofertados:

| No. | ESPECIFICACIÓN |
|---|---|
| 1 | El contratista garantiza que los bienes a entregar son nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones de todo tipo, que no serán elementos re-manufacturados, usados o de segunda, los cuales estarán debidamente empacados conforme a la especificación técnica. |
| 2 | El contratista deberá hacer la entrega de éstos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento para todos los elementos, en perfectas condiciones de presentación, cantidad, empaque, calidad y uso, en el almacén de intendencia Carrera 46 # 20C-01 Guardia COPER Puente Aranda en Bogotá D.C. |
| 3 | El contratista designará una (1) persona responsable de realizar las coordinaciones necesarias para la logística de distribución durante la ejecución del contrato, incluidas las entregas parciales de los bienes en las cantidades, lugares y condiciones que determine el supervisor. Los costos asociados a la movilización, transporte, cargue, descargue y demás actividades requeridas para la entrega de los bienes serán asumidos en su totalidad por el contratista, sin que haya lugar a cobros adicionales a la Entidad por dichos conceptos. La información correspondiente a la persona designada (nombre completo, cargo, número de teléfono celular y correo electrónico) deberá ser suministrada por el contratista al momento de iniciar la ejecución del contrato. Dicha persona será la encargada de atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato. |
| 4 | El contratista mantendrá durante la ejecución del contrato un Plan de Gestión Ambiental Posconsumo de Residuos de Envases y Empaques individual o colectivo debidamente radicado en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), según Resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para efectos de la verificación, el oferente deberá anexar a su propuesta **los siguientes documentos**, expedidos por la ANLA o por el administrador del plan posconsumo al que se encuentra vinculado:<br>• **Certificado de radicación del plan pos consumo vigente** (individual o colectivo), expedido por la ANLA si fuere individual o por el administrador del plan si fuere colectivo.<br>• **Comunicación de la ANLA** en la que se confirme la radicación del Plan Posconsumo (para planes individuales) o la aceptación de la vinculación al plan colectivo.<br>• **Acta de vinculación** (para planes colectivos**)** suscrita entre el oferente y el administrador del plan colectivo, con constancia de aceptación por parte de la ANLA.<br>• **Constancia de apertura de expediente de seguimiento ambiental** emitida por la ANLA, en relación con el plan posconsumo individual o colectivo al que se encuentre vinculado el oferente. |

**NOTA:** El estudio previo, pliego de condiciones, las especificaciones y condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento forman parte integral el presente contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución del presente proceso será desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP,) hasta el 29 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos lo primero que ocurra.

Nota: Aun cuando se encuentra fijado el plazo de ejecución hasta el 29 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos lo primero que ocurra, lo primero que ocurra, el contratista se compromete a que, una vez solicitados los elementos por el supervisor del contrato, deberá hacer la entrega de estos dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento

**CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA:** La garantía mínima será de seis (6) MESES adicionales a la ejecución del contrato y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberá cubrir cualquier defecto de calidad, por un período mínimo de seis (6) meses adicionales a la ejecución del contrato.
- Que ampare la correcta entrega de bienes
- Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
- Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación o transporte sin costo alguno durante el periodo de garantía.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el Ejército Nacional- OFICINA APOYO LOGÍSTICO a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

**PARÁGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**: El contratista certificó que en caso de que la calidad de los bienes no resulte deficiente y no cumpla con las especificaciones técnicas, el contratista debe responder dentro de las **cuarenta y ocho (48) horas** contadas a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato**.**

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de presente proceso.

**CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en los documentos del proceso, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

| TIPO RIESGO | AMPAROS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y hasta la liquidación |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y cubrirá el plazo de |

| TIPO RIESGO | AMPAROS EXIGIBLES |
|---|---|
| | ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato a partir y la fecha de suscripción del mismo y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y tres (3) años más |

**PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS**: en la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

**PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA**: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO CUARTO**: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.

**CLÁUSULA DECIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES**: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO se remitirán a la Calle 24 A BIS No 100-79 de Bogotá D.C., teléfono 3183062111 correo electrónico: soscslsas@gmail.com,, las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO ubicada en la Carrera 54 N. 26 – 25 CAN Edificio Fortaleza Oficina 257 en Bogotá D.C.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

**a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley**. b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO para hacer los descuentos correspondientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

**PARÁGRAFO TERCERO**: DEBIDO PROCESO Durante la ejecución del contrato M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL– OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO en el proceso sancionatorio que se adelante brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejerza su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de la sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

**PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA**: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima primera como esta ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas**. EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contara con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentaran llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantaran acta donde conste lo acordado.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- ARBITRAMENTO TÉCNICO**: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantaran acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN**: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL**: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

**PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: EI CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el

MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula decima primera y decima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera de conformidad con la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** se obliga para con el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN**. El supervisor del presente contrato será el Señor **CT. CAMILO ANDRÈS DIAZ RODRIGUEZ OFICIAL DE PLANES DE CEAYG** y/o quien haga las veces de encargado**,** quien se encuentra debidamente nombrado mediante Resolución**,** tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que les permitirá acceder si así lo desean, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.

e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.

f. En caso de terminación anticipada del presente contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

g. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO la información que le requiera.

h. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Oficina de Apoyo Logístico para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción."

i. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO sobre el avance y ejecución del contrato.
4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1o de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013 modificado por el Decreto 014 de 2014.
8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

**OBLIGACIONES GENERALES**

1) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliegos.
2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
3) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
4) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación,

en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.

5) Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
6) Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
8) Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el interventor del contrato.
9) Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes.
10) Poner en conocimiento del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
11) Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO.
12) Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por APOYO LOGÍSTICO.
13) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
14) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
15) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
16) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta APOYO LOGÍSTICO, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
17) Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
18) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
19) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
20) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a APOYO LOGÍSTICO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21) Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
22) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
23) Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

### 10.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante el ordenador del gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizarán pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO.
2) Suministrar los bienes contratados según requerimiento del supervisor y bajo las condiciones técnicas ofrecidas.

3) Suministrar los bienes contratados de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
4) Cumplir con el plazo de ejecución propuesto.
5) Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida.
6) Entrega los bienes como se indica en las especificaciones técnicas y/o adicionales de obligatorio cumplimiento, de forma que facilite su almacenamiento para cada actividad.
7) Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
8) Dar cumplimiento a las condiciones técnicas ofertadas dentro de la propuesta presentada, bajo los parámetros técnicos y demás.
9) Hacer entrega por parte del contratista de la Cláusula de Catalogación OTAN de cada producto, elemento y/o bien adquirido, al momento de su facturación de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Directiva Permanente 034 de 2018.
10) Incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato a POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.
11) Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MDN – EJERCITO NACIONAL**: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO se compromete a:

**1.** Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
**2.** Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
**3.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
**4.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
**5.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
**6.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
**7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
**8.** Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
**9.** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
**10.** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
**11.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
**12.** Ejercer la supervisión para llevar el control general del contrato.
**13.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos

en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REPRESENTANTE DEL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**: La recepción de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, y certificación de pago de aportes parafiscales.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - OTRAS OBLIGACIONES** - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO le imponga multas sucesivas hasta tanto este de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2o del artículo 1o de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RIESGOS**: El contratista asume los riegos establecidos en el estudio previo y en el pliego definitivo que forman parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tal circunstancia, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito,

manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informara dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN**: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO por intermedio del ordenador del gasto convocara **al CONTRATISTA** mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto **el CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO Si **el CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionara en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO convocará **al CONTRATISTA** y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el termino anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantaran y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el termino previsto en el literal anterior se aumentara en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS**: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El estudio previo, el pliego de condiciones definitivo. b). El CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 37825 de fecha 8 de octubre, modificado el 10 de octubre de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por el Comité Estructurador. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO**: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá - Colombia como su domicilio.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN**: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.”

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA** declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - INDEMNIDAD. -** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes descritos.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

**Por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO,**

**FIRMADO DEBIDAMENTE EN ORIGINAL**

**Teniente Coronel CRISTIAN CAMILO LEÓN CABALLERO**
Oficial Oficina Apoyo Logístico

Ordenador del Gasto

**Por el CONTRATISTA,**

**S.O.S. CAPACITACION, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S**
**NIT: 901.410.177-2**
HERNANDO DIAZ VANEGAS
C.C No. 80.462.967
Calle 24 A BIS No 100-79 de Bogotá D.C
teléfono 3183062111
soscslsas@gmail.com

**ABG. LAURA CRISTINA LONDOÑO**
Asesor Jurídico Apoyo logístico
Comité Jurídico Evaluador

**CONT. MARIA PATRICIA JURADO**
Asesor Económico Apoyo Logístico
Comité Económico Evaluador

**SV. FABIO NELSON HUERFANO ABRIL**
y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Evaluador

**CT. CAMILO ANDRÈS DIAZ RODRIGUEZ**
OFICIAL DE PLANES DE CEAYG
Supervisor